



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202100113** seguido contra **Víctor Julio Hidalgo Cárdenas**, por queja formulada por Compulsa de copias Juez 18 Penal Municipal Función Conocimiento Bogotá, con **fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad elevada por el abogado disciplinado de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia del 3 de mayo de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Bogotá, para en su lugar: - CONFIRMAR: la responsabilidad disciplinaria del abogado Víctor Julio Hidalgo Cárdenas por incurrir en las faltas descritas en el numeral 1.º del artículo 37 y el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído. - REDUCIR la sanción impuesta en primera instancia de la suspensión de dos (2) meses del ejercicio profesional y multa de 2 SMLMV, a suspensión de dos (2) meses del ejercicio profesional, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27-02-2024**, para notificar a **Víctor Julio Hidalgo Cárdenas** y a su defensora **Daniela Carolina Quintero Gutiérrez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada



Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial


Hace constar

Que en el proceso disciplinario **050011102000202000490** seguido contra **Julio Emilio Vélez Giraldo, Oswaldo Javier Arteta Franco**, por queja formulada por **María Belén Vélez Vásquez**, con fecha **siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 31 de mayo de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en el siguiente sentido: - **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad de los abogados **Oswaldo Arteta Franco** y **Julio Emilio Vélez Giraldo** por la comisión de la falta tipificada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de culpa, en concordancia con el deber contemplado en el numeral 10. ° del artículo 28 de la misma norma. - **CONFIRMAR** la sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión para el abogado **Julio Emilio Vélez Giraldo**. - **REDUCIR** la sanción de suspensión de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, a censura, para el abogado **Oswaldo Arteta Franco**.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **27-02-2024**, para notificar a **Julio Emilio Vélez Giraldo, Oswaldo Javier Arteta Franco** y a sus defensores **Marco Antonio Barón Aguirre, Cristian David Marrugo Gloria**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

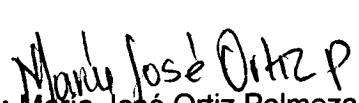
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

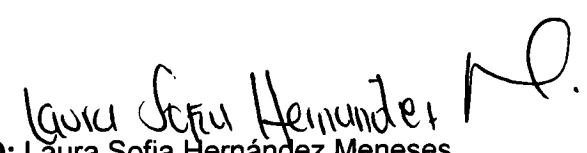
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000202000585 seguido contra Ana María Vergara Guerrero, por queja formulada por Brenda Carolina Castillo Guerrero, Yedssei Esther Guerrero Vásquez, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico el 3 de agosto del 2023, para, en su lugar, ABSOLVER a la abogada ANA MARÍA VERGARA GUERRERO de responsabilidad disciplinaria. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/02/2024, para notificar a Ana María Vergara Guerrero. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


ELABORÓ: María José Ortiz Palmezano
Escribiente Nominada


REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

dicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201807439 seguido contra Martha Gutiérrez Sánchez, por queja formulada por Miriam Pinilla De Molano y otros, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la que resolvió SANCIONAR a la abogada MARTHA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, para en su lugar, decretar la ABSOLUCIÓN de la letrada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/02/2024, para notificar a Martha Gutiérrez Sánchez. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


ELABORÓ: María José Ortiz Palmezano
Escribiente Nominada


REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 500011102000201900333-01, seguido contra Stella Vanegas De Perilla, por queja formulada por Richard Barboza Guerrero, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 4 de marzo de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que resolvió SANCIONAR a la abogada STELLA VANEGAS DE PERILLA con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del canon 28, ídem, para en su lugar: • DECRETAR la terminación de la actuación disciplinaria respecto a demorar la iniciación de la gestión encomendada y dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional frente al trámite de notificación del demandado en el marco del proceso de responsabilidad civil No. 2012-00156, conforme a lo dicho. • CONFIRMAR la responsabilidad disciplinaria de la abogada, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, en lo concerniente al retiro tardío del oficio del 1º de noviembre de 2018 y la no sustentación de la apelación al fallo civil de 15 de julio de 2019, según lo expuesto en las consideraciones. • REBAJAR la sanción impuesta de SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) a tres (3) meses.»**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/02/2024, para notificar a Stella Vanegas de Perilla y Diana Patricia Suarez R.—defensora, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial


E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e C o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 630011102000201900318-01, seguido contra Álvaro González López, por queja formulada por Sandra Patricia Sánchez Lagos, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 29 de enero de 2020, por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **ÁLVARO GONZÁLEZ LÓPEZ**, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem; para en su lugar: **CONFIRMAR** su incursión a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído. **REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses a **CENSURA**, conforme lo dicho en la parte motiva de este proveído.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la Ley 734 de 2002 y 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/02/2024, para notificar a Álvaro González López y Wilfer Ulises García Pinzón – apoderado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto


**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**


Hace Constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000201303947-01, seguido contra María Teresa López Vélez, por queja formulada por José Vicente Acosta, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2016 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en el siguiente sentido: **TERMINAR** el procedimiento adelantado contra la doctora **MARÍA TERESA LÓPEZ VÉLEZ**, respecto de la falta dolosa del artículo 39, en concordancia con el numeral 4° del artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, en relación con el ejercicio ilegal de la profesión, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad de la mencionada abogada, por su incursión en la falta dolosa del numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del numeral 8° del artículo 28, ídem, conforme a lo dicho. **IMPONERLE** a la letrada **LÓPEZ VÉLEZ**, como sanción definitiva, la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/02/2024, para notificar a María Teresa López Vélez y Luis Carlos Largo Vargas – defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.